

4. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán entre los días 14 y 30 de abril de 2009, ambos inclusive.

5. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad (Barriadas Virgen de la Victoria y del Real), en el de la Ventanilla Única de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

6. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante, así como de la demás documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Escolarización de Centros, de acuerdo con la documentación presentada por los padres o tutores de los niños, valorará las solicitudes aplicando el baremo establecido en las bases de aplicación a la presente convocatoria.

8. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución la Comisión de Escolarización de Centros expondrá públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Una vez estudiadas las reclamaciones, la Comisión de Escolarización de Centros formulara propuesta de resolución definitiva al Consejero competente en Materia de Educación, conteniendo las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La convocatoria de admisión se resolverá por la Consejería competente en la materia, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada.

10. Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

11. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 1 de abril de 2009.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

893.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden n.º 112 de fecha 23 de marzo de 2009, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Gestor Administrativo de Turismo, de fecha 10 de marzo de 2009, del contenido literal siguiente:

"A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, me place informarle que el Restaurante CASANOVA, sito en la Bustamante, número 16, cumple los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 enero, para obtener la licencia de funcionamiento; que deberá serle concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo con la categoría de Restaurante de CUARTA (UN TENERO), una capacidad total de TREINTA y CINCO plazas y el Código de Identificación R-33-ML, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del citado Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.1, 7.3 y 10 apartado K, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996), y en estricta